



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2020
Ejecutivo Singular N° 2019-0306

Atendiendo el pedimento visible a folio 44 c.1 y con la aportación de la liquidación del crédito por la pasiva, el Despacho fija como agencias en derecho provisionales a cargo de la parte ejecutada la suma de \$250.000,00 mcte., por secretaría liquidense las costas de conformidad con lo establecida en el artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, en atención a la liquidación del crédito visible a folio 45 secretaría dese traslado de las mismas a la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el canon 461 *ibidem*.

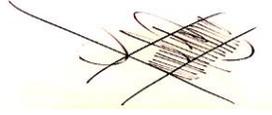
NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 38 hoy 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario